

Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre aprobación de la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral fijo, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, (puesto de conserjes y otros).

EDICTO

Convocatoria proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario y laboral fijo, del Ayuntamiento de Bétera, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal nº 2765 de 20 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria de para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral fijo, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, y ello de conformidad con las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2695/2022, de 13 de diciembre, todo ello según detalle a continuación:

4.- Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de varias plazas vacantes en la Plantilla municipal en el marco de los procedimientos extraordinarios de estabilización temporal del Ayuntamiento de Bétera (Puesto de Conserjes y otros):

- Nombre: Conserjes ; Número Plazas: 4; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP
Nº Puesto: JUR-01-03 - JUR-01-04 -JUR-01-06 -JUR-01-07; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Conserjes ; Número Plazas: 2; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: JUR-01-05 – JUR-01-08; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Conserje Colegio ; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: ECB-01-02; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Auxiliar de Apoyo; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: C2;
Nº Puesto: JUR-04; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Conserjes Colegio ; Número Plazas: 4; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: ECB-01-04 - ECB-01-05 - ECB-01-06 - ECB-01-07; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Auxiliar Monitor Deportivo ; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: D-04; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Socorristas ; Número Plazas: 3; Naturaleza: Laboral Grupo: AP;
Nº Puesto: D-03-01 - D-03-02 - D-03-03; Forma Acceso: concurso.
- Nombre: Recepcionistas ; Número Plazas: 3; Naturaleza: Laboral Grupo: AP;
Nº Puesto: D-02-01 - D-02-02 -D-02-03; Forma Acceso: concurso.

ANEXO BASES IV

BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (Puestos Conserjes y otros)
PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión, en propiedad como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera correspondientes a la Oferta Extraordinaria de empleo público 2022.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, en relación con el art. 2 y la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Según lo que prevé la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

— Se reducen a la mitad todos los plazos establecidos en las bases generales para la selección de personal aprobadas por el Ayuntamiento cuando se trate de la tramitación y ejecución de los procesos de estabilización del empleo temporal del personal funcionario y laboral.

— Se podrá crear bolsa de trabajo de personal laboral temporal o funcionario interino, según corresponda, con aquellas personas aspirantes con un mínimo de puntuación que no superen el proceso selectivo.

Plazas:

- Nombre: Conserjes ; Número Plazas: 4; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP
Nº Puesto: JUR-01-03 - JUR-01-04 -JUR-01-06 -JUR-01-07
- Nombre: Conserjes ; Número Plazas: 2; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: JUR-01-05 – JUR-01-08
- Nombre: Conserje Colegio ; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: ECB-01-02
- Nombre: Auxiliar de Apoyo; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: C2;
Nº Puesto: JUR-04
- Nombre: Conserjes Colegio ; Número Plazas: 4; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: ECB-01-04 - ECB-01-05 - ECB-01-06 - ECB-01-07
- Nombre: Auxiliar Monitor Deportivo ; Número Plazas: 1; Naturaleza: Laboral; Grupo: AP;
Nº Puesto: D-04
- Nombre: Socorristas ; Número Plazas: 3; Naturaleza: Laboral Grupo: AP;
Nº Puesto: D-03-01 - D-03-02 - D-03-03
- Nombre: Recepcionistas ; Número Plazas: 3; Naturaleza: Laboral Grupo: AP;
Nº Puesto: D-02-01 - D-02-02 -D-02-03

1.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, según lo que prevé la disposición adicional sexta “Convocatoria extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de larga duración” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3.- Normativa aplicable

1.3.1. El presente proceso de estabilización de empleo temporal se ha iniciado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y se va a implementar su ejecución en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3.2. Este proceso selectivo se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), Y las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia, o normativa que la sustituya y que en cada momento resulte de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la administración, al órgano técnico de selección y a las personas que participan en el proceso selectivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantener los mismos hasta el momento de la toma de posesión o contratación laboral fija.

Los requisitos son los señalados en la Base Tercera de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos específicos o cumplir los requisitos para cada una de las plazas convocadas, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como demás requisitos exigidos:

— Nombre: Auxiliar de Apoyo; Grupo: C2; Nº Puesto: JUR-04

Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria obligatoria, o titulación equivalente.

— Nombre: Socorristas ; Grupo: AP; Nº Puesto: D-03-01 - D-03-02 - D-03-03

Título de Socorrista Acuático, o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, regulada según establece la normativa comunitaria a fecha de presentación de instancias.

Igualmente deberá acreditar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

A los siguientes puestos, les es de aplicación lo dispuesto en la disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que “Además de los grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

No obstante, se deberán cumplir los requisitos establecidos para cada una de las plazas convocadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como demás requisitos exigidos, según detalle a continuación:

— Nombre: Conserjes ; Grupo: AP; Nº Puesto: JUR-01-03 - JUR-01-04 - JUR-01-06 - JUR-01-07

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

— Nombre: Nombre: Conserjes ; Grupo: AP; Nº Puesto: JUR-01-05 – JUR-01-08

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

— Nombre: Conserje Colegio ; Grupo: AP; Nº Puesto: ECB-01-02

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

— Nombre: Conserjes Colegio ; Grupo: AP; Nº Puesto: ECB-01-04 - ECB-01-05 - ECB-01-06 - ECB-01-07

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

— Nombre: Auxiliar Monitor Deportivo ; Grupo: AP; Nº Puesto: D-04

Título de Monitor/Animador de Ocio y Tiempo Libre o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, regulada según establece la normativa comunitaria a fecha de presentación de instancias.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

— Nombre: Recepcionistas ; Grupo: AP; Nº Puesto: D-02-01 - D-02-02 -D-02-03

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

En todo caso la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

El personal que participe en los procesos selectivos que se convoquen deberán poseer los requisitos generales de acceso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA

La publicación de la convocatoria de este proceso selectivo será la establecida en la Base Cuarta de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOP de Valencia Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, publicándose un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo esta el plazo de presentación de instancias.

3.2. Las resoluciones con las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, y en el BOP de Valencia, siendo la fecha de la publicación en el BOP la que abre el plazo para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

3.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera .

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La forma y plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo será la establecida en la Base Quinta de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

4.1.- Las instancias solicitando formar parte en las diferentes convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bétera en modelo normalizado, que figurará como Anexo I adjunto a estas bases específicas presentándose las mismas en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Señalar como disposición común, únicamente para todos los procesos que se lleven a cabo de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, se reducen a la mitad los plazos de presentación de solicitudes de participación en dichos procesos selectivos, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: 10 días hábiles.

4.3.- Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), los derechos de examen son los siguientes:

— Nombre: Nombre: Conserjes; Nº Puesto: JUR-01-03 - JUR-01-04 -JUR-01-06 -JUR-01-07; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Conserjes; Nº Puesto: JUR-01-05 – JUR-01-08; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Conserje Colegio; Nº Puesto ECB-01-02; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Auxiliar de Apoyo; Nº Puesto: JUR-04; Grupo: C2: 50,00 €

— Nombre: Conserjes Colegio; Nº Puesto: ECB-01-04 - ECB-01-05 - ECB-01-06 - ECB-01-07; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Auxiliar Monitor Deportivo; Nº Puesto: D-04; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Socorristas; Nº Puesto: D-03-01 - D-03-02 - D-03-03; Grupo: AP: 45,00 €

— Nombre: Recepcionistas; Nº Puesto: D-02-01 - D-02-02 -D-02-03; Grupo: AP: 45,00 €

4.4.- La instancia se presentará siempre junto con la siguiente documentación:

a) Instancia, con domicilio, correo, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los nacionales otros estados tendrán que presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.

c) Copia del resguardo del pago de la autoliquidación correspondiente <https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046070-00000000/entidad/460709/modelo/012/> a los derechos de examen del proceso selectivo al que se opta, en el que figure el nombre del proceso selectivo al que se opta y el nombre completo del aspirante.

d) Titulación exigida como requisito para concurrir a cada proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso.

e) Méritos alegados, adjuntando los justificantes, certificados y documentos que los acreditan, relativos al concurso de méritos. Dichos méritos alegados tendrán que haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Documento de autobaremación de méritos y listado de los méritos aportados en cada uno de los apartados en formato pdf

g) Certificado de delitos de naturaleza sexual expedida por el Registro Central de Antecedentes Penales, en los casos señalados en la Base Segunda.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

El régimen de admisión de las personas participantes en el proceso selectivo será el establecido en la Base Sexta de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

5.1. Sobre las resoluciones del proceso de selección de las listas de admitidos provisionales y definitivas se establece un periodo de 5 días hábiles para las alegaciones o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

5.2. La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será corregible. En ningún caso, el plazo de enmienda de deficiencias implicará autorizar la presentación de documentos no presentados o fuera de los plazos conferidos.

5.3.- Solo serán corregibles los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, el lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o el órgano al que se dirigen. El resto de errores no será corregible, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales.

También es insubsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de estos o el pago extemporáneo.

SEXTA.- ORGANO TECNICO DE SELECCIÓN (OTS)

El órgano técnico de selección (en adelante OTS) de las pruebas selectivas será constituido y actuará de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

Y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

6.1.- Composición:

- a) Presidencia: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bétera.
- b) Vocalías: Tres personas empleadas públicas funcionarias, de Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
- c) Secretaria: el Secretario de la corporación o funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bétera en quien delegue.

6.2. Indemnizaciones por razón de servicio:

A efectos de lo que dispone el artículo 30 y el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio por asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores, las categorías serán las siguientes:

- Nombre: Nombre: Conserjes; Nº Puesto: JUR-01-03 - JUR-01-04 -JUR-01-06 -JUR-01-07; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Conserjes; Nº Puesto: JUR-01-05 – JUR-01-08; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Conserje Colegio; Nº Puesto ECB-01-02; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Auxiliar de Apoyo; Nº Puesto: JUR-04; Grupo: C2: Categoría segunda
- Nombre: Conserjes Colegio; Nº Puesto: ECB-01-04 - ECB-01-05 - ECB-01-06 - ECB-01-07; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Auxiliar Monitor Deportivo; Nº Puesto: D-04; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Socorristas; Nº Puesto: D-03-01 - D-03-02 - D-03-03; Grupo: AP: Categoría tercera
- Nombre: Recepcionistas; Nº Puesto: D-02-01 - D-02-02 -D-02-03; Grupo: AP: Categoría tercera

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

7.1. Consistirá en la realización de un Concurso de Méritos (puntuación máxima 40 puntos). Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales y méritos académicos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 60% del total y los académicos menos de un 40% de dicha puntuación total.

7.2. En términos generales, el concurso de méritos de este proceso selectivo será el establecido en la Base 10.2 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

7.3. Se valorarán los siguientes apartados:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima 24 puntos)

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración a la que se desea acceder.

Se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de otras Administraciones Públicas.

Se otorgarán 0,06 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en distinta categoría profesional a la convocada, en la misma o distinta administración convocante.

Se otorgarán 0,055 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

Esta experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- En la Administración Pública mediante Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, según el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE de 05/07/1982.

- En todos los casos, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.

Para su valoración se tendrá en cuenta:

- No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

- El número total de días de servicios prestados para los puestos convocados a jornada completa, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización, en relación con la información obrante en el resto de los medios documentales, considerando la totalidad de los meses como de 30 días.

- El número total de días de servicios prestados para los puestos convocados a jornada parcial, será el que resulte del certificado de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, según el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE de 05/07/1982, considerando la totalidad de los meses como de 30 días.

B) Méritos Académicos. (puntuación máxima 16 puntos).

B.1 Conocimientos y Formación (puntuación máxima 12 puntos) Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente.

Se otorgarán 0,12 puntos por cada hora de formación impartida o recibida.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas o propios de los sindicatos para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, así como cursos de perfeccionamiento de Universidades y Colegios Profesionales. En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades, ni aquellos que formen parte del plan de estudios del centro. Igualmente tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, y planes de empleo. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.

B.2 Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 2 puntos)

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se determine en las bases específicas de la convocatoria, debiéndose acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los títulos, diplomas y certificados equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico.

Se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado de nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado de nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos

B.3) Ejercicios superados previamente (puntuación máxima 2 puntos)

Haber superado ejercicios eliminatorios en algún procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bétera distintos a la convocatoria que se trate, para ingreso como personal laboral o funcionario del mismo grupo y funciones que el convocado, y según se determine en las bases específicas de la convocatoria, según detalle a continuación:

1 ejercicio superado: 1 punto

2 ejercicios superados: 2 puntos.

B.4) Titulaciones académicas (puntuación máxima 3 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría correspondiente.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza, debiéndose acreditar mediante el correspondiente título oficiales:

- Educación secundaria obligatoria, o Formación Profesional 1 grado (FP1), o Formación Profesional Grado Medio, o equivalentes: 0,5 puntos
- Bachiller, o Formación Profesional 2 grado (FP2), o Formación Profesional Grado superior, o equivalentes: 1 puntos
- Diplomatura o equivalente: 1,5 puntos
- Licenciatura o Grado o equivalente: 2 puntos
- Master o Master habilitante o equivalente: 2,5 puntos
- Doctorado o equivalente: 3 puntos

Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de justificación del mérito aportado.

La puntuación obtenida en los distintos subapartados deberá respetar los máximos establecidos para cada uno de ellos. Por su parte, la suma de la puntuación total de los méritos obtenidos en el apartado de méritos académicos no podrá superar la puntuación máxima establecida de 16 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

8.1.- El sumatorio de la puntuación de cada uno de los apartados de méritos constituye la nota final de cada aspirante, si bien deberá respetarse en todo momento las puntuaciones máximas fijadas para los mismos.

La puntuación obtenida en los distintos subapartados deberá respetar los máximos establecidos para cada uno de ellos. Por su parte, la suma de la puntuación total de los méritos obtenidos en el apartado de "Experiencia Profesional" no podrá superar la puntuación máxima establecida de 24 puntos, así como la puntuación total de los méritos obtenidos en el apartado de "Méritos académicos" no podrá superar la puntuación máxima establecida de 16 puntos.

Igualmente El OTS expondrá al público la lista de aspirantes según lo previsto en las bases Cuarta y Sexta, con la puntuación obtenida en la fase de concurso de Méritos.

Se concederá, un plazo de 5 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida. Transcurrido dicho plazo el OTS resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado y hará pública la lista con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de Méritos.

8.2.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los apartados del Concurso de Méritos, ordenados por puntuación de mayor a menor.

8.3.- En caso de empate de puntuación de los aspirantes, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- Primero: Máxima puntuación obtenida en cada ejercicio de la fase de oposición y en el orden de realización. (Para los procesos de selección en que haya Fase de Oposición)
- Segundo: Mayor puntuación en los apartados y por el orden siguiente :
 - a) Puntuación obtenida en la experiencia profesional en la categoría que se convoca y en esta corporación
 - b) Mayor puntuación obtenida en conocimientos y formación
 - c) Mayor puntuación por ejercicios superados previamente
 - d) Mayor puntuación en el apartado de titulaciones superiores
 - e) Mayor puntuación en conocimientos valenciano
 - f) Personas con diversidad funcional
 - g) Porcentaje de discapacidad

- En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, , por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y por último por sorteo.

NOVENO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En términos generales, la presentación de la documentación del proceso selectivo será el establecido en la Base Décimo Tercera de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por

mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

9.1. Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad (Certificado Médico Oficial acreditativo de poseer la capacidad a que se hace referencia en las presentes bases) y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas.

Igualmente, se requerirá a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación alegada para su puntuación en el concurso de méritos.

9.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

DECIMA- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

En términos generales, en lo referente a la relación de aprobados y propuesta de nombramientos una vez realizado el proceso selectivo se estará a lo establecido en las Bases Décimo Segunda y Décimo Cuarta de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

10.1. El OTS hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, con la indicación de la persona que ha superado el proceso selectivo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

En ningún caso el OTS podrá declarar que han superado la convocatoria un número superior al de plazas ofertadas.

10.2. A su vez, el OTS elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento o contratación con carácter definitivo de la persona aspirante que, superando el procedimiento selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

Dicho aspirante, ha de realizar las siguientes actuaciones antes de su nombramiento o contratación como empleado público:

Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que son necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas será comprobado directamente por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

10.3.- Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía de Bétera, de acuerdo con la propuesta del OTS, dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía para la toma de posesión o contratación de la persona que ha superado el procedimiento selectivo.

DECIMO PRIMERA.- CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

11.1.- El OTS elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, pasen a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales, que tendrá prioridad sobre cualquier otra que se constituya, por el orden de antigüedad en la plaza que se convoca y en esta Corporación. En lo referente a la constitución de bolsas de trabajo se estará a lo establecido en las Bases Décimo sexta y Décimo séptima de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS

12.1. Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados los recursos previstos en la Base Décimo octava de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

13.2. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

13.3. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a sus derechos.

ANEXO I MODELO SOLICITUD

A LAS BASES PARA REGIR EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO /PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BETERA

1.-	DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/DNI
Fecha nacimiento	Municipio (Provincia)	Teléfonos Contacto	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia y País
Correo Electrónico			
2.-	CONVOCATORIA		
Centro Trabajo	Puesto convocado al que aspira	Forma provisión	
AYUNTAMIENTO DE BETERA			
3.-	EXPONE		
Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de _____ en el Ayuntamiento de Bétera.			
4.-	DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION (Marcar lo que proceda)		
Por la presente declaro bajo mi responsabilidad:			
<ul style="list-style-type: none"> - Que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en las bases de la convocatoria - Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta. - Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado - Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. - Que no se halla incurso en causa de incapacidad. - Que son ciertos los datos consignados en la instancia. 			
Se adjunta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Copia del Documento Nacional de identidad o pasaporte. <input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de la Tasa por derechos de examen <input type="checkbox"/> Titulación exigida <input type="checkbox"/> Otros requisitos exigidos _____			
5.-	SOLICITUD		
En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la convocatoria de _____, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.			
Bétera a de de			
Fdo:			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:
(+INFO)	https://www.betera.es/va/pagina/rgpd

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

ANEXO III DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION

DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA ASPIRANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ TF: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DATOS DEL PUESTO A QUE SE OPTA::

DENOMINACION DEL PUESTO: _____

Valoración a efectuar de conformidad con el baremo establecido en las Bases.

MERITOS	PUNTUACION
<p>A.- Experiencia profesional: Hasta un <u>máximo de 24 puntos</u>, y conforme a los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración a la que se desea acceder. Se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos). – Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de otras Administraciones Públicas. Se otorgarán 0,06 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos). – Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en distinta categoría profesional a la convocada, en la misma o distinta administración convocante. Se otorgarán 0,055 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos). 	
<p>B.- Méritos Académicos: Hasta un <u>máximo de 16 puntos</u>, y conforme a los siguientes apartados:</p> <p>B.1 Conocimientos y Formación (puntuación máxima subapartado, 12 puntos) Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente. Se otorgarán 0,12 puntos por cada hora de formación impartida o recibida.</p> <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas o propios de los sindicatos para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, así como cursos de perfeccionamiento de Universidades y Colegios Profesionales . En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades, ni aquellos que formen parte del plan de estudios del centro. Igualmente tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, y planes de empleo. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.</p> <p>No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.</p> <p>B.2 Conocimiento de valenciano (puntuación máxima subapartado, 2 puntos) Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se determine en las bases específicas de la</p>	

<p>convocatoria, debiéndose acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los títulos, diplomas y certificados equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico.</p> <p>Se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de nivel A2: 0,25 puntos - Certificado de nivel B1: 0,50 puntos - Certificado de nivel B2: 1,00 puntos - Certificado de nivel C1: 1,50 puntos - Certificado de nivel C2: 2,00 puntos <p>B.3) <u>Ejercicios superados previamente</u> (puntuación máxima subapartado, 2 puntos)</p> <p>Haber superado ejercicios eliminatorios en algún procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bétera distintos a la convocatoria que se trate, para ingreso como personal laboral o funcionario del mismo grupo y funciones que el convocado, y según se determine en las bases específicas de la convocatoria, según detalle a continuación:</p> <p>1 ejercicio superado: 1 punto 2 ejercicios superados: 2 puntos.</p> <p>B.4) <u>Titulaciones académicas</u> (puntuación máxima subapartado, 3 puntos)</p> <p>Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría correspondiente.</p> <p>Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza, debiéndose acreditar mediante el correspondiente título oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación secundaria obligatoria, o Formación Profesional 1 grado (FP1), o Formación Profesional Grado Medio, o equivalentes: 0,5 puntos - Bachiller, o Formación Profesional 2 grado (FP2), o Formación Profesional Grado superior, o equivalentes: 1 puntos - Diplomatura o equivalente: 1,5 puntos - Licenciatura o Grado o equivalente: 2 puntos - Master o Master habilitante o equivalente: 2,5 puntos - Doctorado o equivalente: 3 puntos <p>Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de justificación del mérito aportado.</p>	
TOTAL PUNTUACION	

Bétera a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

* La autovaloración efectuada por el /la candidata/a en el presente documento, será comprobada y valorada, en su caso, por la Comisión de Valoración en base a la documentación aportada por el mismo junto con su solicitud y acreditativa de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y en todo caso ajustado a las Bases de la convocatoria.